



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y EL CENTRO EXCURSIONISTA VILASSAR DE MAR, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA BURRIAC ATAC-MARREC ATAC Y EL VILASSAR CAMINA.

A Vilassar de Mar, 13 de SETEMBRE de 2019

## REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot y Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente, asistido en este acto por el Secretario del Ayuntamiento, Oriol Vila y Arranz.

De la otra, el señora YOLANDA MENDEZ que actúa en nombre y representación del Centre Excursionista Vilassar de Mar, con NIF n.º G59138974 inscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 27.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

## MANIFIESTAN

I. Que el Centro Excursionista Vilassar de Mar es una entidad que tiene por objetivos:

- Fomento y promoción del deporte y la actividad física entre la ciudadanía de Vilassar de Mar y para todas las edades.
- Mantener en periodicidad anual la carrera nocturna BURRIAC ATAC y la carrera infantil MARREC ATAC y el VILASSAR CAMINA, todas ellas con gran participación de gente de Vilassar de Mar y de todas las edades.

II. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene como objetivo en materia de Deportes, entre otros, apoyar en la organización de actividades deportivas ya tradicionales en una entidad y que sean de interés público.

III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar viene colaborando desde el año 2005 en la organización de la Carrera Burriac AtaC y Marrec Atac y desde el 2010 en el Vilassar Camina en diferentes ámbitos:

- Control de tráfico del tramo urbano por donde recorre la carrera,
- Tramitar la ocupación de la vía pública
- Cesión de material municipal
- Concesión de una subvención económica

Ante todo esto,

## ACUERDAN

Primero. Mantener la continuidad de la organización de la Carrera \*Burriac Atac, Marrec Atac y Vilassar Camina durante el año 2019.

El Centro Excursionista Vilassar de Mar se compromete a:



1. Librar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso.
2. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de subvención y relaciones con las áreas de gestión.
3. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

Segundo. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar otorgará una subvención de 8.020€ (ocho mil veinte euros) para el año 2019, según los conceptos siguientes:

- 7.500,00€ por ayuda a la organización de la carrera nocturna \*Burriac Atac y la carrera infantil Marrec Atac.
- 520,00€ por ayuda a la organización del Vilassar Camina.

La subvención se contabilizará a la aplicación presupuestaria SP-34100-48000, centro de coste 19000 del presupuesto municipal de gastos del año 2019. Esta cuantía será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Tercero. El Centro Excursionista Vilassar de Mar queda exento de la tasa de tramitación administrativa por la licencia de ocupación de la vía pública por la realización de la carrera nocturna Burriac Ataque y la carrera infantil Chiquillo Ataque, el día 7 de septiembre de 2019 (sábado).

Quart. La justificación de la subvención se hará, mediante originales de facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado y originales de los justificantes de pago, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2020. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. Sin perjuicio del que establece el acuerdo primero, 1ª, la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2019, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma exprés.

Sexto. Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otros causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- La realización de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- La avenencia de las partes signatarias.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.



Ajuntament de  
**Vilassar de Mar**

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman este convenio por duplicado, en el lugar y fecha consignadas al inicio.

Sra. Damià del Clot Trias  
Alcalde

Sr. Yolanda Méndez  
Presidenta Centro Excursionista Vilassar de Mar

Oriol Vila Arranz  
Secretario

Firmado electrónicamente.